



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 1-17-0932

(22 AGOSTO 2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA LIQUIDACIÓN DE LAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS, GASTOS Y/O APROPIACIONES DE UN ORGANISMO AUTÓNOMO DEL VALLE DEL CAUCA, PARA LA VIGENCIA 2023 APROBADAS EN LA ORDENANZA 617 DE JULIO 31 DE 2023

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones legales y constitucionales, y,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 2 del Estatuto Orgánico del Presupuesto Departamental, Ordenanza No. 408 de enero 05 de 2016, estipula: *"esta ordenanza, su reglamento, las disposiciones legales que ésta expresamente autorice, además de lo señalado en la Constitución, serán las únicas que podrán regular la programación, elaboración, presentación, aprobación, modificación y ejecución del Presupuesto General del Departamento, así como la capacidad de contratación y la definición del Gasto Público Social"*.

Que el Artículo 3 del Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental, Ordenanza No. 408 de enero 05 de 2016, estipula *"el presupuesto es una herramienta de carácter financiero, económico y social, definido como el instrumento financiero que el Gobierno utiliza para la planeación, programación, proyección y ejecución de los ingresos y gastos públicos en un periodo fiscal determinado, dando cumplimiento a los planes, programas y proyectos con el fin de alcanzar las metas definidas en el Plan de Desarrollo Económico y Social del Departamento del Valle del Cauca. La Ordenanza anual sobre el Presupuesto General del Departamento es el instrumento para el cumplimiento de los planes y Programas de Desarrollo Económico y Social"*. (en concordancia con el decreto 111/96, art.10).

Que el Artículo No.4, del Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental Ordenanza No.408 de enero 05 de 2016, el cual fue modificado por la Ordenanza No.498 de 2018, *"Artículo Primero: ARTÍCULO 4.- COBERTURA DE LA NORMA ORGÁNICA DE PRESUPUESTO. El presente Estatuto consta de dos niveles: A. Un Primer Nivel que corresponde al Presupuesto General del Departamento, compuesto por el Presupuesto del Sector Central del Departamento y los presupuestos de los Establecimientos Públicos.*

El Presupuesto del Sector Central del Departamento comprende: La Asamblea Departamental, la Contraloría Departamental, las dependencias gestoras del gasto que conforman la Administración Central Departamental".

Que el Artículo 4° de la Ordenanza No.600 del 21 de noviembre de 2022 *"Por medio de la cual se ordena el Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital y el Presupuesto de Gastos o apropiaciones, para la Vigencia Fiscal Comprendida entre el 1° de Enero y el 31 de diciembre de 2023"*, estipula que: *"Campo de aplicación. Las Disposiciones Generales contenidas en la presente Ordenanza rigen para la Administración Central del Departamento y serán aplicables a los demás entes que conforman el Presupuesto General del Departamento en lo que fuera pertinente."*



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 1-17-0932

(22 Agosto 2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA LIQUIDACIÓN DE LAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS, GASTOS Y/O APROPIACIONES DE UN ORGANISMO AUTÓNOMO DEL VALLE DEL CAUCA, PARA LA VIGENCIA 2023 APROBADAS EN LA ORDENANZA 617 DE JULIO 31 DE 2023

Que la Ordenanza No.600 del 21 de noviembre de 2022, establece en su "Artículo 37. Alcance de los actos administrativos modificatorios. Los decretos de modificación presupuestal que realice el Departamento del Valle del Cauca sobre el presupuesto de los establecimientos Públicos y los órganos de control que hacen parte del Presupuesto General del Departamento, serán suficientes para que cada establecimiento público o entidad realice los ajustes presupuestales internos."

Que la Ordenanza No.600 del 21 de noviembre de 2022, establece en su "Artículo 46. Presupuesto de los Organismos autónomos. En virtud de lo establecido en la Ley 617 de 2000, el Departamento del Valle del Cauca, atendiendo la normatividad fiscal vigente, aproplara los recursos que financian el presupuesto de la Asamblea Departamental y la Contraloría Departamental (...)"

Que la Ordenanza No.617 del 31 de julio de 2023, establece en su "Artículo Segundo. - Con el producto de las adiciones que trata el artículo anterior, Acredítese el grupo de gastos de funcionamiento e inversión por cada sector, programa, subprograma, proyecto y dependencia (...)"

CÓDIGO	CRÉDITOS - FUNCIONAMIENTO	VALOR
2	Gastos	120.481.969
2.1	Funcionamiento - Contraloría	120.481.969

Que dado lo anterior la Contraloría Departamental del Valle de Cauca, requiere la adición de los recursos en su presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia 2023 por valor de \$120.481.969 (CIENTO VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE), para lo cual presentó: Formato de "Solicitud de Modificaciones al Presupuesto Establecimientos Públicos y Organismos Autónomos (Adiciones)" FO-M7-P1-09 de 28 de junio de 2023, Oficio " Solicitud de Modificación al Presupuesto de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca para la Vigencia 2023" con SADE No. 2023039641 y Certificación de la Directora Administrativa de Gestión Humana y Financiera y de la Subdirectora Administrativa para los Recursos Físicos y Financieros de la Contraloría Departamental del ajuste de cuotas de fiscalización, por valor de \$120.481.969 (CIENTO VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE).

Que, en virtud de lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar la modificación al presupuesto vigencia 2023, aprobada mediante Ordenanza No.617 de 31 de julio de 2023 en su Artículo segundo, así:



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 1-17-0932

(22 Agosto 2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA LIQUIDACIÓN DE LAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS, GASTOS Y/O APROPIACIONES DE UN ORGANISMO AUTÓNOMO DEL VALLE DEL CAUCA, PARA LA VIGENCIA 2023 APROBADAS EN LA ORDENANZA 617 DE JULIO 31 DE 2023

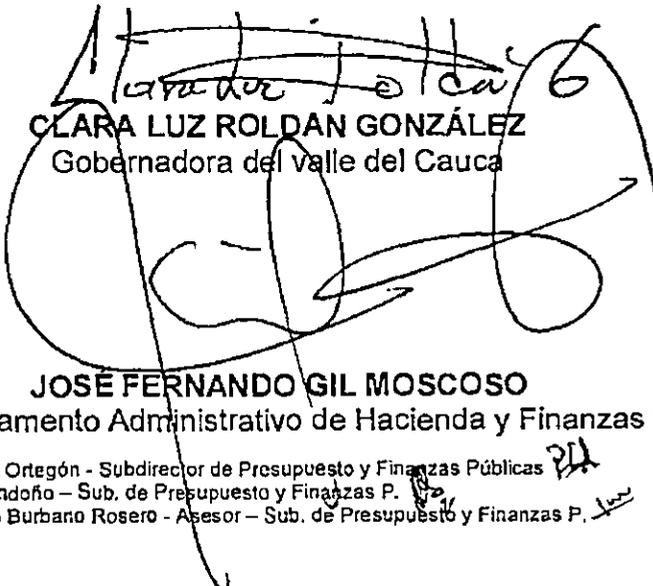
Adición Ingresos				
Código	Descripción	Fuente	Nombre Fuente	Valor
1	INGRESOS			120.481.969
1.1	INGRESOS CORRIENTES			120.481.969
1.1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS			120.481.969
1.1.02.01	CONTRIBUCIONES			120.481.969
1.1.02.01.003	CONTRIBUCIONES ESPECIALES			120.481.969
1.1.02.01.003.01	CUOTA DE FISCALIZACIÓN Y ÁUDITAJE	1.2.3.2.09	Otras Contribuciones con destinación específica legal	120.481.969
1.1.02.01.003.01.02	ENTIDADES DESCENTRALIZADAS			120.481.969
Total Adición Ingresos				120.481.969

Adición Gastos				
Código	Descripción	Fuente	Nombre Fuente	Valor
2	GASTOS			120.481.969
2.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO			120.481.969
2.1.1	GASTOS DE PERSONAL			118.072.330
2.1.2.01	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA			118.072.330
2.1.2.01.01	APORTES A CESANTIAS	1.2.3.2.09	Otras Contribuciones con destinación específica legal	118.072.330
2.1.2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS			2.409.639
2.1.2.02.02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS			2.409.639
2.1.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	1.2.3.2.09	Otras Contribuciones con destinación específica legal	2.409.639
Total Adición Gastos				120.481.969

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los (22) días del Mes de (Agosto) de Dos Mil Veintitrés, (2023).


CLARA LUZ ROLDAN GONZÁLEZ
Gobernadora del Valle del Cauca

JOSÉ FERNANDO GIL MOSCOSO
Director Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas

Aprobado: Rubén Alonso Arteaga Ortégón - Subdirector de Presupuesto y Finanzas Públicas
Revisado por: Adriana Orozco Londoño - Sub. de Presupuesto y Finanzas P.
Proyectó y Elaboró: Jesús Alberto Burbano Rosero - Asesor - Sub. de Presupuesto y Finanzas P.